

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

7303 *ORDEN de 30 de diciembre de 1987 por la que se modifica a la firma «Concentrados Vasco-Aragoneses, Sociedad Anónima de Transformación», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de concentrados de manzana y pera, y la exportación de concentrados de manzana y pera.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Concentrados Vasco-Aragoneses, Sociedad Anónima de Transformación» solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de concentrados de manzana y pera y la exportación de concentrados de manzana y pera autorizado por Orden de 26 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1988).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Concentrados Vasco-Aragoneses, Sociedad Anónima de Transformación», con domicilio en Tamarite de Litera (Huesca) y NIF F-22006811, en el sentido de rectificar en el punto 3.º los productos de exportación que quedarán como sigue:

- I) Concentrado de manzana 70/71 Brix, porcentaje de acidez (Malic W/W) de 1,6 al 5 por 100, posición estadística 20.07.24.
- II) Concentrado de pera 70/71 Brix, porcentaje de acidez (Malic W/W) de 1,5 al 2,5 por 100, posición estadística 20.07.24.

Segundo.—Se mantienen en vigor los restantes extremos de la Orden de 26 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1988), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de diciembre de 1987.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

7304 *ORDEN de 24 de febrero de 1988 por la que se conceden a la Empresa «Hermanos Adell Carceller, Sociedad Anónima» (ADECARSA), (expediente CS-87/85), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 18 de diciembre de 1987, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, a la Empresa «Hermanos Adell Carceller, Sociedad Anónima» (ADECARSA), (expediente CS-87/85), NIF: A-12.028.668, para la ampliación de su industria de descascarado y repelado de almendra en Tirig (Castellón);

Resultando que, en el momento de proponer la concesión de beneficios fiscales España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de fecha 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios solicitados, y que por otra parte la Ley 30/1985, de 2 de agosto, ha derogado a partir de la misma fecha 1 de enero de 1986, el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores.

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; Decreto 2392/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre); Real Decreto 2586/1985,

de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986), modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que, de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales, las grandes áreas, polos, zonas y polígonos mantendrán su vigencia durante un año, a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley, y que habiéndose prorrogado la calificación de los mismos por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, hasta la entrada en vigor de la Ley de Incentivos Regionales para la corrección de Desequilibrios Económicos Interterritoriales, y que el expediente a que se refiere esta Orden, se ha iniciado dentro de dicho período de vigencia, solicitado en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el día 21 de noviembre de 1984,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno: Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a la Empresa «Hermanos Adell Carceller, Sociedad Anónima» (ADECARSA) (expediente CS-87/85), el siguiente beneficio fiscal:

Reducción del 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales que queden comprendidas en las zonas.

Segundo.—El beneficio fiscal anteriormente relacionado se concede por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2, del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Si las instalaciones o ampliaciones de plantas industriales se hubiesen iniciado con anterioridad a dicha publicación, el plazo de cinco años se contará a partir de su iniciación, pero nunca antes del 21 de noviembre de 1984.

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1988.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

7305 *RESOLUCION de 3 de marzo de 1988, de la Dirección General de Recaudación, por la que se acepta la solicitud formulada por el Banco Hispano Industrial de quedar excluido como Entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria.*

Esta Dirección General acepta la solicitud formulada por el Banco Hispano Industrial de quedar excluido como Entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto queda cancelada la autorización número 282 para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público, Cuenta Restringida para la Recaudación de Tributos», concedida mediante Resolución de 26 de mayo de 1983.

Madrid, 3 de marzo de 1988.—La Directora general, María del Sol Hernández Olmo.